



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas, Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 00103-2024-A/MDCC/CH/C.

Ccapacmarca, 06 de Agosto del año 2024.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA,
DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

VISTOS:

El INFORME N° 027-2024-OREC-MDCC/CH-R.C, de fecha 30 de Julio del 2024, presentado por la Responsable de Registro Civil, Solicita Celebración de Matrimonio en vista que los contrayentes cumplieron con adjuntar todos los requisitos establecidos por Ley, se tiene la solicitud presentada con fecha 23 de Julio del presente año 2024 por **IGIDIO GUZMAN MARIN con DNI N° 42112822** con **YOBANA CABRERA PAÑAFIEL** con DNI N° 47086845 quienes solicitan celebración de matrimonio civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y del numeral 6 del Artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Constitución del Estado en su Capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos, Artículo 4° establece la protección al niño, adolescente, madre y anciano, también protege a la familia y promueve el matrimonio, reconociéndose como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad;

Que, el Artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantiva a fin de hacer vida en común;



Que, es política de esta Entidad promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, El INFORME N° 027-2024-OREC-MDCC/CH-R.C, de fecha 30 de Julio del 2024, presentado por la Responsable de Registro Civil, Solicita Celebración de Matrimonio en vista que los contrayentes cumplieron con adjuntar todos los requisitos establecidos por Ley;

Que, se tiene la solicitud presentada con fecha 23 de Julio del presente año 2024 por **IGIDIO GUZMAN MARIN con DNI N° 42112822** con **YOBANA CABRERA PAÑAFIEL con DNI N° 47086845** quienes solicitan celebración de matrimonio civil, para el día 31 de Agosto del 2024;

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio y **AUTORIZAR**, la Celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados, para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL 2138 - 2024		
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRAYENTES	DNI N°	FECHA DE CELEBRACION
IGIDIO GUZMAN MARIN	42112822	31-08-2024
YOBANA CABRERA PAÑAFIEL	47086845	

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil, su cumplimiento así mismo el Registro de la presente Resolución de Alcaldía y de la documentación correspondiente en los Registros que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a los interesados y demás Oficinas de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Relaciones Públicas, su publicación en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

C.C./ ARCHIVO
REGISTRO CIVIL
GERENCIA MUNICIPAL
IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Mag. Lucinda Llanos Cuba
DNI. N° 42196510
AL CALDESA